

### Señores Redactores de la "Sociedad."

Casa de vdes., Marzo 8 de 1860.

MUY SEÑORES MIOS:

Con esta fecha he remitido á los señores redactores del *Diario de avisos* el siguiente comunicado: mas como se han negado á publicarlo lisa y llanamente, privándome de este modo de la defensa, suplico á vdes. tengan la bondad de darle lugar en las columnas de su apreciable diario; por cuyo favor les estará muy reconocido su afectísimo servidor Q. B. SS. MM.—*José P. de la Lama.*

"Señores redactores del *Diario de avisos.*—Su casa, Marzo 8 de 1860.—Muy señores míos.—En el núm. 45 del periódico que vdes. redactan, perteneciente al día 22 del pasado, se encuentra un remitido *anónimo* suscrito por "Unos Morelianos," en que se trata de impugnar el concepto que publicó el periódico *La Esperanza* en su núm. 31, relativo á mi Carrera Literaria; y como al hacer tal impugnacion ha sentado el autor algunas falsedades para lanzar sobre mí los tiros de la calumnia, me he visto obligado á decir una palabra siquiera, para desmentir la impostura.

Seis especies principales se tocan contra mí en el referido comunicado: las seis son falsas y calumniosas.

Se apela á un muerto para querer probar que aquel y no yo, es el autor de la disertacion sobre matrimonio misto, que comenzaba á insertar *La Esperanza*. Como yo no puedo evocar de las mansiones eternas al difunto á quien se alude para que venga á declarar si es ó no suya la referida disertacion, me limito á presentar el argumento con que se me ataca, en su ridícula y calumniosa desnudez.

Se asienta en segundo lugar: que me he hecho pasar en esta capital por *desterrado político*. Suplico al autor del remitido tenga la bondad de probar esta especie (cuya falsedad declaro) porque á él que es quien afirma, corresponde la prueba segun derecho. Ademas, en los certificados que presenté al Supremo Tribunal de Justicia de la Nacion pa-

ra probar el motivo de mi radicacion en esta capital, consta que salí de Morelia á causa del estado político actual del departamento de Michoacan: esto no es presentarme en esta capital con el carácter de desterrado político como afirma el calumniador.

Se me acusa tambien de haberme *prestado á jurar* en Morelia la constitucion política de 57 por la *promesa* que se me hizo de un Juzgado. Dos falsedades se envuelven en este concepto: que solo se me *ofreció* el Juzgado, y que *juré* el referido código. El certificado adjunto comprueba que el Gobierno de Michoacan me nombró en dicho año para desempeñar las dos Judicaturas de la Piedad y Tlazasalca unidas, y que sin embargo de componer éstas el mejor Distrito Judicial, *se me obligó á renunciarlas por no haberme prestado á jurar la constitucion.*

La cuarta acusacion consiste, en que me he dado por redactor de varios periódicos de orden. Pudiera haberlo hecho respecto de alguno sin faltar á la verdad, como lo demuestra el mismo certificado; pero tambien suplico al señor que me calumnia compruebe en dónde, cuándo y con quiénes me he jactanciado de esa bagatela.

Se me acusa asimismo, de que he pretendido ser Juez menor, aun cuando el señor autor del remitido sabe la *equivocacion que ocasionó mi nombramiento*. Aunque esta acusacion es mas bien contra el Supremo Gobierno, y primer Tribunal de la Nacion, porque no identificaron mi persona y están exponiendo á nulidad mis actos jurisdiccionales, me he creído, sin embargo, en el deber de probar con el referido certificado, que yo fuí el *único abogado* que pretendí el Juzgado menor que desempeñé, bajo el nombre de *José Procopio de la Lama*, y que en *mi nombramiento no hubo la equivocacion que se supone.*

Se dice, por último, que me hago pasar por uno de los abogados mas notables de Michoacan. No he sido yo, sino el periódico *La Esperanza*, quien hizo de mí una honrosa calificacion: hay pues en esto, una falsedad; y la hay igualmente en extender á Michoacan lo que el periódico limitó á *Morelia.*

Añade el señor que me calumnia, que no quiere que nuestros notables abogados de Morelia queden confundidos cuando se me conozca en lo que realmente valgo. No es culpa mia que *los mismos* respetables señores abogados *que cita*, sean *precisamente* los que hayan abonado mi carrera: parece que los estuvo escogiendo de propósito para que le dijieran un solemne mentís, como el autor del remitido puede ver en el mismo certificado, y si dudare de su autenticidad ó de la de los documentos de donde se ha sacado, queda en libertad para acudir á los señores escribanos que lo autorizaron.

No necesitaba el autor del remitido empeñarse tanto para probar que no valgo yo nada. Esta es la única verdad que ha dicho en lo que ha escrito. Yo mismo lo confieso, y añado: que el esceso de mi pequeñez es el único derecho que puedo presentar á la indulgencia de las personas que me han honrado.

Ruego á vdes., señores redactores, que con la misma deferencia con que insertaron en su diario el remitido á que aludo, se dignen insertar su contestacion juntamente con el certificado que acompaño.

Disimulen vdes. esta molestia á su afectísimo servidor que B. SS. MM.—*J. P. de la Lama.*

Sello tercero.—Cuatro reales.—Segunda clase.—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y sesenta y uno.—Los Escribanos Públicos de la Nacion y del Número de esta ciudad que signamos y firmamos.—Certificamos y damos fé en testimonio de verdad: que de las comunicaciones oficiales, certificados y demas documentos auténticos marcados con los números del uno al vigésimo cuarto que damos fé igualmente haber visto, leído y devuelto, y de los cuales se hallan estendidos en Morelia, capital del departamento de Michoacan, el primero el año de mil ochocientos cuarenta y cinco por el Illmo. Sr. Lic. D. Clemente de Jesus Munguía, actual Obispo de aquella diócesis; el segundo, en ochocientos cincuenta y dos, por el Exmo. é Illmo. Sr. Lic. D. Pelagio Antonio de Lavastida, actual Obispo de Puebla y últimamente Ministro Plenipotenciario de México cerca de la Santa Sede; el tercero, del

mismo año, por el Sr. Dr. D. Luis G. Sierra; el cuarto, en ochocientos cincuenta y tres, por el Sr. Lic. D. Miguel Martinez; el quinto, de ochocientos cincuenta y dos, por el señor Secretario del Seminario de Morelia, presbítero D. Agapito Ayala; el sexto, por el señor Juez de Letras de esta capital, Lic. D. Rafael Puga, de la misma época; el sétimo, de ochocientos cincuenta y tres, por el señor Secretario sustituto del Primitivo y Nacional Colegio de San Nicolas Hidalgo de Michoacan, D. Jacobo Ramirez, bajo el sello de dicha Secretaría; el octavo, de la misma época por el señor Secretario del muy Ilustre Ayuntamiento de la referida capital, D. Justo Carreon bajo el sello de esta Secretaría; el noveno, de ochocientos cincuenta y siete, por el señor Secretario de la Exelentísima Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacan, Lic. D. Rafael Puga, bajo el sello de dicha Secretaría; el décimo, del mismo año, por el señor Secretario de Gobierno del referido Estado, D. Pascual Ortiz, bajo el sello de esta Secretaría, seccion primera; el undécimo, por el Sr. Lic. D. José María Valdes, Juez de Letras de la mencionada capital, y en el que ademas constan los Sres. presbítero D. Agustin Licea, D. Agustin Córdova, Profesor de Medicina y Cirujía, Licenciados D. Francisco Monge y D. Miguel Alvarez, D. Francisco Castro y D. Manuel Villaurrutia; estando asimismo estendidos en esta capital de la República; el duodécimo, el año de ochocientos cincuenta y cuatro, por el señor Secretario de la Academia de Jurisprudencia teórico-práctica, Lic. D. José María Rodriguez Villanueva; el decimotercio, del mismo año, por dicho señor, como Secretario del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados; el decimocuarto, en el propio año, por el señor Secretario del Supremo Tribunal de Justicia de la Nacion, D. Pedro Ahumada; el decimoquinto, por el espresado Sr. Villanueva con el propio carácter de Secretario del Colegio de Abogados en el repetido año, bajo el sello respectivo; el decimosesto, en ochocientos cincuenta y nueve, autorizado por dicho señor, como Secretario del Supremo Tribunal de Justicia de la Nacion; el decimosétimo, del mismo año, por el señor Juez Cuarto de lo Civil de esta capital, Lic. D. Antonio Moran; el décimo octavo, de la misma época, por el señor ex-Secretario del Gobierno de Michoacan, D. Vicente Franco

Bolaños, Profesor de Medicina y Cirujía; el decimonono, del referido año, por el Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Justicia, Negocios Eclesiásticos é Instruccion Pública, Lic. D. Isidro Diaz, bajo el sello de esta Secretaría; el vigésimo, del propio año, por el señor Secretario del Gobierno del Departamento del Valle de México, Lic. D. José María Cordero, bajo el sello respectivo, seccion segunda; el vigésimo primero, del citado año, por el señor Secretario del mismo Tribunal de Justicia, Lic. D. José María Rodriguez Villanueva, bajo el sello de esta Secretaría; el vigésimo segundo, que es el Despacho de Juez sexto menor de esta capital, del referido año, en pliego del sello de la primera clase, firmado por el Exmo. Sr. Presidente Sustituto de la República Mexicana, General de Division D. Miguel Miramon, y autorizado por el mismo Exmo. Sr. Ministro de Justicia, Lic. D. Isidro Diaz, bajo el gran sello y demas requisitos legales; el vigésimo tercero, en el presente año, por el señor Secretario de esta Nacional y Pontificia Universidad, Lic. D. Miguel Velazquez de Leon, bajo el sello de dicha Secretaría; y el vigésimo cuarto finalmente, de este mismo año, por el repetido señor Secretario del Supremo Tribunal de Justicia: de cuyos documentos legalizados todos en debida forma de que tambien damos fé, constan los hechos siguientes: Que el Sr. Dr. D. José Procopio de la Lama, originario de Morelia, hizo toda su Carrera Literaria en el Colegio Seminario de esa capital, durante once años consecutivos. (Documento número cinco.) Que cursó toda Latinidad é idioma Griego, y desempeñó Oposiciones Públicas de las materias respectivas, habiendo sustentado dos en un mismo año, la de toda gramática Latina y la de Griego en que obtuvo el Primer lugar y ademas el Premio Mayor de la cátedra. (Documento citado y número uno.) Que despues se le distinguió en premio de su aprovechamiento, dándole una de las becas destinadas á este objeto. (Documento número cinco citado.) Que en los tres siguientes años de curso de Artes desempeñó otros tantos Actos Públicos de las materias correspondientes, habiendo sido de toda Filosofia el último que sostuvo y conferídosele en él el grado de Bachiller en esta Facultad. (Documento número cinco citado.) Que en los cuatro años siguientes de Facultad Mayor, cursó asimis-

mo las cátedras de Derecho Natural, Público, Político, Constitucional, Administrativo, de Gentes, Principios de Legislacion, Público-Eclesiástico, Civil-Romano, Canónico y Civil; desempeñó en los tres primeros años las funciones públicas de las materias correspondientes y obtuvo en una de ellas el Primer lugar. (Documento número cinco citado.) Que habiéndolas sujetado todas á exámen en el cuarto, fué aprobado con todos los votos, se le confirió el grado de Bachiller en la espresada Facultad y mereció el honor de que se le diera ademas una funcion pública. (Documento número dos.) Que en el primero de estos años cursó simultáneamente la cátedra de idioma Frances en el repetido colegio de San Nicolás y sustentó una Oposicion Pública de la materia, á la vez que desempeñó en el Seminario la funcion correspondiente de Derecho, habiendo obtenido en aquella el primer lugar y el Premio Mayor de la cátedra. (Documento número siete.) Que en el exámen de Academia que para recibirse de abogado tuvo en esta capital como Pasante foráneo, fué aprobado por unanimidad. (Documento número doce.) Que en el exámen que igualmente sufrió en el Colegio de Abogados, fué tambien aprobado con todos los votos por lós diez señores abogados que concurrieron á él, y que la disertacion de una hora que dijo el espresado Sr. Lama fué calificada por dichos señores con la nota de "*muy buena.*" (Documento número trece.) Que en el último exámen que con el mencionado objeto sufrió en el Supremo Tribunal de Justicia de la Nacion, obtuvo del mismo modo toda la votacion. (Documento número catorce.) Que en la misma época se matriculó en este Ilustre y Nacional Colegio de Abogados. (Documento número quince.) Que fué nombrado Defensor y desempeñó la Defensoría en el Supremo Tribunal de Justicia de Michoacan, habiéndola posteriormente renunciado. (Documentos números seis y ocho.) Que en ochocientos cincuenta y cinco fué nombrado Juez cuarto propietario de la capital de dicho Departamento y desempeñó este empleo hasta que con el cambio de Gobierno por la entrada de las fuerzas Liberales, fué destituido de él con los demas Funcionarios Públicos de entonces. (Documento número diez y ocho.) Que ha rehusado aceptar las gratificaciones que se le han dado por sus trabajos en un periódico de orden. (Documento citado.) Que ha ejercido constante

mente su profesion de abogado desde que lo es, y ha sido encargado de varios negocios civiles y criminales, dificiles y de bastante gravedad, los cuales ha desempeñado con el mejor éxito, acierto y grande eficacia, manejándose con honradez y fidelidad en todos sus actos. (Documentos números cuatro, seis, once, diez y siete y diez y ocho.) Que en ochocientos cincuenta y siete *fué* el espresado Sr. Lama *nombrado* por el Supremo Gobierno de Michoacan *Juez de Letras* de los dos Partidos Judiciales de la Piedad y Tlazasalca, unidos en Penjamillo. (Comunicaciones Oficiales puestas bajo los números nueve y diez.) Que á *causa de no haberse prestado dicho Sr. Dr. de la Lama á jurar la Constitucion Política de mil ochocientos cincuenta y siete, ni haber tampoco aceptado dicho nombramiento como consta del oficio que le dirigió el Supremo Tribunal de Justicia de dicho Estado con fecha cuatro de Octubre del referido año y queda citado bajo el número nueve, se le obligó á renunciar el relacionado empleo, como igualmente consta del oficio que tambien le dirigió el mismo Gobierno con fecha cuatro de Noviembre del año espresado y está citado bajo el número diez: que á causa del estado político actual de aquel Departamento, se vino el espresado Sr. Dr. de la Lama á radicar en esta capital, y no porque lo hubieran desterrado de aquel lugar, cuya primera circunstancia causal y no la segunda, hizo él mismo constar desde la fecha del certificado que se cita, con motivo de la provision de Juzgados menores. (Documento número diez y siete.) Que al solicitar el Sr. Lama uno de esos Juzgados, identificó asimismo con toda evidencia su persona con su fé de bautismo, con el certificado general de toda su Carrera Literaria, con su título de abogado y con los demas documentos citados. (Documentos números tres y diez y seis.) Que entre los demas abogados que pretendieron Juzgados menores, no hubo otro del mismo nombre ó apellido que el mismo Sr. Lama. (Documento número veinticuatro.) Que no hubo en este punto error de persona, ni en el Supremo Tribunal al presentarse solicitando el ser propuesto por la comision respectiva, ni finalmente al ser votado en Tribunal pleno y postulado al Supremo Gobierno. (Documento citado.) Que menos lo hubo en este, pues nombró precisamente de solo los que le fueron postulados, no existiendo tampoco*

equivocacion alguna en el Despacho correspondiente. (Documentos números veinticuatro citado y veintidos.) Que igualmente ha sido reconocido como legal su nombramiento, tanto por el Supremo Tribunal, como por el Superior Gobierno de este Departamento. (Documentos números veinte y veintiuno.) Finalmente, que el espresado Sr. Lama ha recibido últimamente el Grado Mayor de Doctor en Derecho Civil en esta Nacional y Pontificia Universidad, despues de haber sido aprobado "*némine discrepante*" en su exámen de Noche Triste por el Claustro Pleno de la Facultad, compuesto de los Sres. Doctores D. José Joaquin Uria y Espejel, D. Manuel Diez de Bonilla, D. Teodosio Lares, D. José Bernardo Couto, D. Antonio Fernandez Monjardin, D. Crispiniano del Castillo, D. Ignacio Aguilar y Marocho y D. Juan Nepomuceno Rodriguez de San Miguel. (Documento número veintitres.) Cuyos hechos concuerdan en lo sustancial con los documentos originales que se han relacionado, de que igualmente damos fé y á los cuales nos remitimos.

Y á pedimento del espresado Sr. Dr. D. José Procopio de la Lama, para los usos que le convengan y obre los efectos que haya lugar, damos el presente en México, á tres de Marzo de mil ochocientos sesenta.—Un signo.—*Ignacio Peña*, E. P. de la N.—Una rúbrica.—Un signo.—*Alejandro Vazquez*, E. P. de la N.—Una rúbrica.

Los Escribanos Públicos que abajo signamos y firmamos.—Certificamos y damos fé: que nuestros compañeros D. Ignacio Peña y D. Alejandro Vazquez por quienes está autorizada la precedente certificacion, son como en la misma se titulan Escribanos Públicos y del Número de esta ciudad, fieles, legales, de confianza y en actual ejercicio; y el signo, firma y rúbrica con que la autorizan, de su puño y letra y los que acostumbran usar en iguales documentos. En cuyo testimonio damos el nuestro y lo sellamos con el de nuestro Nacional Colegio en la ciudad de México, á tres de Marzo de mil ochocientos sesenta.—Un signo.—*José Villela*.—Una rúbrica.—Un signo.—*Ignacio Cosío*.—Una rúbrica.—Un signo.—*Miguel Fernandez Guerra*.—Una rúbrica.

IMP. DE J. M. ANDRADE Y F. ESCALANTE,  
Calle de Cadena núm. 13.

*Tomada razon*

DOS

# CARTAS PASTORALES

DEL ILMO. SR.

OBISPO DE MICHOACAN,

LIC. D.

CLEMENTE DE JESUS MUNGUIA,

Al V. Clero y Fieles de su Diócesis,

TRASCRIBIENDOLES LA ALOCUCION PONTIFICIA DE  
Ntro. Smo. P. Pio IX,  
EN EL CONSISTORIO SECRETO DE 26 DE SETIEMBRE DE 1859, Y HACIENDOLES ALGUNAS  
REFLEXIONES ACERCA DE SU CONTENIDO.

MEXICO

IMPRESA DE VICENTE SEGURA,  
CALLE DE SAN ANDRES NUM. 14.

1860.